



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 2020-0059

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporte copia legible de la escritura pública No. 032 de 11 de enero de 2019 otorgada por la Notaría 16 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario.
2. Se allegue el plan de amortización del crédito y el movimiento histórico de pagos frente a la obligación exigida.
3. Se discrimine mes por mes los intereses remuneratorios pretendidos en el literal C de la pretensión 1.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 de hoy 04 de agosto de 2020.

La secretari


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria